



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 322 -2016-RASS.  
Santiago de Surco,

12 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** Las Resoluciones Nros. 931-2015-RASS y 266-2016-RASS, el Memorándum N° 159-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala: "Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley..";

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución N° 931-2015-RASS del 09 de setiembre del 2015, modificada por la Resolución N° 266-2016-RASS, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 159-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal, solicita la inclusión en el Artículo Primero de la Resolución N° 266-2016-RASS, que modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 931-2015-RASS, los miembros suplentes del Comité de Control Interno de esta Municipalidad, cuya relación detalla;

Que, estando al Memorándum N° 159-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N° 931-2015-RASS del 09 de setiembre del 2015, modificado por el Artículo Primero de la Resolución N° 266-2016-RASS, en la forma siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual depende del Despacho Alcaldía y está conformado por los funcionarios titulares y suplentes a cargo de las Unidades Orgánicas siguientes:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1) Gerente Municipal, quien la presidirá.	1) Gerente Municipal Adjunto.
2) Procuradora Pública Municipal, secretaria.	2) Gerente de Desarrollo Económico.
3) Gerente de Administración y Finanzas.	3) Gerente de Desarrollo Urbano.
4) Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	4) Gerente de Desarrollo Social.
5) Gerente de Asesoría Jurídica.	5) Gerente de Servicios a la Ciudad.
6) Gerente de Tecnologías de la Información.	6) Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar en todos los demás extremos la Resolución N° 931-2015-RASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

www.ck12.org



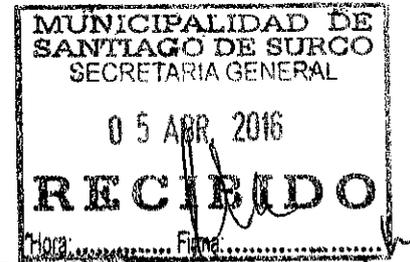
© 2012 CK12 Foundation, Inc. All rights reserved.

CK12 is a registered trademark of the CK12 Foundation, Inc.

www.ck12.org

CK12 is a registered trademark of the CK12 Foundation, Inc.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 159 -2016-GM-MSS

A : **BERTHA GUILLEN GUILLEN**  
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Resolución de Alcaldía para inclusión de miembros suplentes al Artículo Primero de la RASS N° 266-2016-RASS

REFERENCIA : Correo de la Contraloría General de la República de 01 de abril 2016

FECHA : Santiago de Surco, 05 ABR. 2016

De acuerdo a los procedimientos administrativos internos de la Corporación, solicito la inclusión en el Artículo 1° de la Resolución N° 266-2016-RASS a los miembros suplentes cuya relación se acompaña y se señale como fundamento de derecho la Quincuagésima Tercera de Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley del Presupuesto Anual de la República para el 2016.

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. Gerente Municipal, quien lo presidirá.	1. Gerente Municipal Adjunto
2. Procurador Público Municipal (secretario)	2. Gerente de Desarrollo Económico
3. Gerente de Administración y Finanzas	3. Gerente de Desarrollo Urbano
4. Gerente de Planeamiento y Presupuesto	4. Gerente de Desarrollo Social
5. Gerente de Asesoría Jurídica	5. Gerente de Servicios a la Ciudad
6. Gerente de Tecnologías de la Información	6. Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal (e)



**De:** metacontrolinterno@contraloria.gob.pe [mailto:metacontrolinterno@contraloria.gob.pe]  
**Enviado el:** viernes, 01 de abril de 2016 05:27 p.m.  
**Para:** Iván Omar Conde Paucar  
**Asunto:** Re: Cumplimiento de la META 17

Estimado Omar:

Tenga buenas tardes, en atención a su consulta, debo comentarle lo siguiente en relación a los documentos enviados:

1. El **Acta de compromiso** podría considerarse válida, puesto que si bien no cumple con el nuevo formato, cumple con los requisitos mínimos requeridos.
2. En cuanto a la **Resolución de conformación del Comité de Control Interno - CCI**, se requiere que en dicho documento sólo se mencione cargos (vemos que ya se ha subsanado) y que se mencione a los miembros titulares y suplentes (cada miembro titular debe tener un suplente). Asimismo el modelo de resolución que se encuentra en la guía, señala aspectos normativos actuales, como lo es el considerar el plazo máximo para implementar el SCI en las entidades del estado entre otras consideraciones.  
En ese sentido, corresponderá emitir una nueva resolución.
3. **Acta de instalación**, considerando que es necesario una nueva resolución de conformación del CCI, corresponderá una nueva acta de instalación.

Sería conveniente que antes de emitir una nueva resolución nos envíe el acta de conformación del Comité de Control Interno con la finalidad de poder emitir nuestra opinión respecto al contenido de la misma, tal como se le indica en el correo enviado recientemente.

Saludos cordiales,



**Vanessa Castro Belapalño**  
Equipo - Meta Control Interno  
Departamento de Control Interno  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María  
Lima 11 - Perú  
Teléfono: +511 330-3000 / Anexo 3112



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° [ ... ]-2016-MSS

Surco, 30 de Marzo del 2016

### VISTO:

El Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Santiago de Surco de fecha 29 de Marzo del 2016 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, fue aprobada la Guía para que las instituciones del Estado implementen los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) así como para dar orientación sobre las herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recursos de cada una de ellas. El SCI fue establecido por las normas de Control Interno que fueron aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre del 2006, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que, con Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco**

Conformar el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

**De:** metacontrolinterno@contraloria.gob.pe [mailto:metacontrolinterno@contraloria.gob.pe]  
**Enviado el:** viernes, 01 de abril de 2016 05:27 p.m.  
**Para:** Iván Omar Conde Paucar  
**Asunto:** Re: Cumplimiento de la META 17

Estimado Omar:

Tenga buenas tardes, en atención a su consulta, debo comentarle lo siguiente en relación a los documentos enviados:

1. El **Acta de compromiso** podría considerarse válida, puesto que si bien no cumple con el nuevo formato, cumple con los requisitos mínimos requeridos.
2. En cuanto a la **Resolución de conformación del Comité de Control Interno - CCI**, se requiere que en dicho documento sólo se mencione cargos (vemos que ya se ha subsanado) y que se mencione a los miembros titulares y suplentes (cada miembro titular debe tener un suplente). Asimismo el modelo de resolución que se encuentra en la guía, señala aspectos normativos actuales, como lo es el considerar el plazo máximo para implementar el SCI en las entidades del estado entre otras consideraciones.  
En ese sentido, corresponderá emitir una nueva resolución.
3. **Acta de instalación**, considerando que es necesario una nueva resolución de conformación del CCI, corresponderá una nueva acta de instalación.

Sería conveniente que antes de emitir una nueva resolución nos envíe el acta de conformación del Comité de Control Interno con la finalidad de poder emitir nuestra opinión respecto al contenido de la misma, tal como se le indica en el correo enviado recientemente.

Saludos cordiales,



**Vanessa Castro Belapatio**  
Equipo – Meta Control Interno  
Departamento de Control Interno  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María  
Lima 11 – Perú  
Teléfono: +511 330.3000 / Anexo 3112



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 266 -2016-RASS.  
Santiago de Surco,

29 MAR. 2016

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** La Resolución N° 931-2015-RASS, el Memorándum N° 124-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 931-2015-RASS del 09 de setiembre del 2015, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco; señalando los nombre y apellido de los funcionarios que estaban a cargo de la Unidades Orgánicas que la integran;

Que, con Memorándum N° 124-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal, solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución N° 931-2015-RASS, manifestando que solo se señale los cargos de los miembros del Comité Interno de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a fin de que se adecue a los movimientos de personal que se produzcan en la entidad, sin interrumpir el desarrollo de las actividades del citado Comité;

Que, estando al Memorándum N° 124-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N° 931-2015-RASS del 09 de setiembre del 2015, en la forma siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco, que estará integrado por los funcionarios a cargo de las Unidades Orgánicas siguientes:

- |  |               |
|--|---------------|
| • Gerente Municipal                        | : Presidente. |
| • Procuradora Pública Municipal            | : Secretaria. |
| • Gerente de Administración y Finanzas     | : Integrante. |
| • Gerente de Tecnologías de la Información | : Integrante. |
| • Gerente de Administración Tributaria     | : Integrante. |
| • Gerente de Participación Vecinal         | : Integrante. |
| • Gerente de Asesoría Jurídica             | : Integrante. |
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto    | : Integrante. |

El Comité se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar en todos los demás extremos la Resolución N° 931-2015-RASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Municipalidad de Santiago de Surco  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Roberto Gómez Baca*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGS/RGG/ram

